

**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-085-2018**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°183**

**Santiago, 5 de febrero de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 16 de junio de 2004, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo ; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, que nombra a Claudia Pastore Herrera en el cargo de Jefa de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-085-2018 y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Con fecha 20 de diciembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 2105, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 2105/2023" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-085-2018, seguido en contra de Risefit Limitada (en adelante, " la titular"), RUT N°76.762.139-6, aplicando una multa de **dos unidades tributarias anuales (2 UTA)**.

2º Con fecha 25 de junio de 2024, la Res. Ex. N° 2105/2023, fue notificada personalmente a la titular, sin que se hayan presentado recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3º Consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-085-2018, que Diego Reyes Urbina, en representación de Risefit Limitada, con fecha 17 de julio de 2024, presentó un escrito, mediante el cual en lo principal da cuenta del pago de la multa y en el otrosí, acompaña comprobante de recaudación de la Tesorería General de la República, de fecha 8 de julio de 2024 , por un monto de \$ 1.583.208.



4° De la documentación aportada por la titular se desprende que, con fecha 8 de julio de 2024, la titular **realizó el pago de la suma total \$ 1.583.208** (un millón quinientos ochenta y tres mil doscientos ocho pesos) correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N° 2105/2023, más los reajustes aplicables.

5° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago** de la multa aplicada por la Res. Ex. N°2105/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

**SEGUNDO: Tener por acompañado** el documento presentado por la titular en su escrito de fecha 17 de julio de 2024, singularizado en el considerando tercero de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



CLAUDIA PASTORE HERRERA  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)

BRS/RCF/ISR

**Notifíquese por carta certificada:**

-Risefit Ltda.

-Lorena Carrasco Vergara.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Arica y Parinacota, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol D-085-2018**

Expediente Cero Papel N° 16179/2024

